



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0200)

Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto 2407 del 24 de Diciembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en Instituto Nacional de Cancerología ESE desde su última actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, mediante Resolución 0856 del 31 de agosto de 2017, a la fecha ha presentado cambios en su estructura organizacional así mismo en su infraestructura.

Que ha variado de la estructura organizacional interna con la creación de Grupos internos de trabajo y cambios de denominación en otros, según Resolución 0365 de 2016.

Que se han priorizado los peligros Biológico, Biomecánico, Psicosocial, Químico y Físico, cómo los riesgos de mayor interés a intervenir en la institución.

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expedida para todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades laborales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades, además que en su Artículo 2, habla sobre las obligaciones del Patrono las cuales a continuación se describen:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que les correspondan.

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

Que la Ley 9ª de 1979 del Código Sanitario Nacional establece como objeto de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las bases para la organización y la administración de La SST en el país.

Que en el Título III: Art: 80, el cual habla sobre preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

a) "Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;

[Firma]

- b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
- c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
- d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;
- e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

Que el Decreto Ley 1295 de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, hace responsable a las entidades públicas y privadas, de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes del SG-SST.

Que mediante la Ley 962 de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o presten servicios públicos.

Que la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; tal como señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código del Trabajo quedará así: *"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad industrial, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición"*.

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y estableció que *"Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 que dictó disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, además de controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la Resolución 0312 definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de obligatorio cumplimiento para empleadores y contratantes.

Que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E mediante la resolución 826 de 2014 adoptó el subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del Sistema Integrado de Gestión.

Por la cual se actualiza el Reglamento de higiene y seguridad industrial

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de agosto de 2017 anexo a la presente Resolución, como el documento oficial de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

PARAGRAFO: Este reglamento actualiza y reemplaza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, aprobado por la Dirección mediante Resolución 0856 del 31 de Agosto de 2017 según.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 ABR 2019


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

 DG/SAF/JJP/GTH/RMR/GSST/EJP/AndreaG.



